



# EL ALMOGAVAR.

DIARIO ULTRAMONTANO.

EN VALENCIA.

Un año . . . . . 80 rs.  
Seis meses . . . . . 42 "  
Tres meses . . . . . 22 "  
Un mes . . . . . 8 "

REDACCION Y ADMINISTRACION,  
Calle del Palau, 12, entre-  
suelo derecha.

Se suscribe en las librerías católicas de D. José Martí, calle de Zaragoza, núm. 15, y en la de los sucesores de Badal, plaza de la Catedral, núm. 4.

FUERA DE VALENCIA.

Un año . . . . . 104  
Seis meses . . . . . 54  
Tres id. . . . . 28

Extranjero los mismos precios con el aumento del timbre.

ANUNCIOS  
Y ESQUELAS FUNERALES  
á precios convencionales

La suscripción se hace remitiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo: en este último caso, certificando la carta dirigida á la Administración de este periódico.

Domine,  
Accelera ut eruas Vicarium tuum,  
et tua Sanctissima  
Ecclesia libera sit in orbe terrarum

DIARIO RELIGIOSO.

**SANTO DE HOY.** San Anselmo, obispo y doctor.  
Nació San Anselmo en Aosta, ciudad del Piamonte, año de 1033, hijo del conde Gundolfo y de Ermengarda. Desde su infancia tuvo gran devoción con la Virgen, y á los 27 años tomó el hábito religioso en la abadía de No. Pasó á Inglaterra, y á los 5 años de estar vacante la silla de Cantorberi, por muerte del celebre Lanfranco, fué proclamado, y consagrado á 5 de diciembre de 1033. Hizo varios viajes á Roma; asistió al Concilio que se celebró en Bari, y pero ó con tanta solidez como santidad sobre el modo con que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, que así el Papa como el Concilio exclamaron que el mismo Espíritu Santo había hablado por la boca de Anselmo. El rey de Inglaterra Guillermo II le deserró de su Iglesia, por toda la Inglaterra clamaba por su piamado, y la Iglesia de Cantorberi por su arzobispo. Fue muy devoto de la Virgen Santísima en el misterio de su Inmaculada Concepción, y mandó se celebrase de precepto esta fiesta. A ella, hermana del rey, que le profesaba singular veneración, le hizo pasar á Normandía, donde estatuó la su gracia, le recibió el rey con respeto, y le volvió a coronar en la pacífica posesión de su silla. Reconociendo que que se acercaba su fin, dio los esfuerzos de su fervor. No pudiendo celebrar misa, se había llevar á la Iglesia para asistir a ella, y el miércoles 21 de mayo de 1109, cuando sobre cenar, y cubierto con una sero cico, mientras le levan la Pasión del Señor, espiró á los diez años de arzobispo y 76 de edad.

**SANTO DE MAÑANA.** Santos Sotero y Cayo, papas y mártires.

CULTOS.

**CUARENTA HORAS.** Continúa en la Iglesia de Nuestra Señora de Montesa y Temple; se descubre á SU DIVINA MAJESTAD á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

**CORTE DE MARIA.** Hoy visita á Nuestra Señora de las Fiebras, en San Nicolás.

Máximas de San Francisco de Sales

TRADUCIDAS POR

D. JAIME BALMES.

21 de abril. — Si estais con superiores, adaptalos á sus inclinaciones, con tal que sean buenas; y si vuestros ejercicios particulares no son de obligación, ocupaos en los que á ellos mas les gustan.

LA ESTATUA

DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALETA.

Escríben de Roma á *La Monde*:  
«Una piadosísima y preciosa estatua de la Santísima Virgen, labrada en Roma por el caballero Garimmi, arquitecto de nuestros establecimientos nacionales y escultor de gran mérito, va á ser enviada á la Saleta, y expuesta en el celebre santuario á la veneración de los fieles. Es el modelo definitivamente aprobado por la sagrada Congregación de Ritos y ejecutado, según su orden, á consecuencia de los particulares privilegios con que ha sido enriquecido el santuario de la Saleta.  
En efecto, ya sabéis que cuando se dirigió á la Congregación de los Ritos la solicitud para

los privilegios, se reservó el modificar las imágenes de la Santísima Virgen que se veneraban en la Saleta, y proponer el modelo más conforme á las tradiciones de la iconografía cristiana. Por lo demás, no hace sino aplicar una regla general y constante, en virtud de la cual pertenece á la Congregación de Ritos aprobar las imágenes expuestas al culto público, sobre todo cuando se trata de acordar privilegios á los santuarios donde estas imágenes se veneran.

En el caso presente, hay que notar que la aprobación solo se contrae á la misma imagen, y no á los orígenes sobrenaturales de la devoción á Nuestra Señora de la Saleta. La Santa Sede se ha limitado, como ha hecho en otras análogas circunstancias, á reconocer que el santuario, objeto de esta devoción, es realmente un lugar privilegiado, desde donde, por la intercesión de la Bienaventurada Virgen María, se complace Dios en repartir sus gracias con mayor abundancia. Bajo este concepto, la Iglesia de la Saleta ha sido elegida en basílica, y la Santa Sede ha autorizado la coronación de la imagen de Nuestra Señora, después del modelo que se encuentra ya en la Saleta y que acaba de ser tallado en mármol. En cuanto á los hechos sobrenaturales que se contraen á una devoción ya establecida en la Iglesia, cual es precisamente la devoción á María, no es costumbre que la Santa Sede se pronuncie directamente sobre su autenticidad, y esto explica la reserva que en este punto se ha observado con la Saleta.

La nueva estatua representa la Santísima Virgen de pie, en actitud de la plegaria; la cabeza cubierta con un velo que cae sobre las espaldas, y las manos piadosamente cruzadas sobre el pecho. La expresión de la figura es nobilísima por el sentimiento de tierna conmiseración que en ella se descubre, y que arrastra á asociarse á otro sentimiento á donde llevar la imaginación, cual es el dolor, por la ingratitude, de un gran número de pecadores. Es á la vez la Madre de Misericordia y la Virgen desolada del Calvario, tal y como los fieles la veneran ya en la Saleta. La sublime participación de María en la Pasión de su Hijo, está tan bien expresada por los instrumentos del suplicio de Nuestro Salvador, como por los brazos que en la estatua están á lo largo del bordado del manto, donde el brillo del dorado hace ponerlos en relieve. Todo el resto de la estatua conserva la blancura del mármol, y responde por la dignidad de la postura, por el tipo virginal de la elíe, en fin, por la disposición de los vestidos y del conjunto, á una de las formas tradicionales adoptadas por la Iglesia para representar la Santísima Virgen María.»

LA MORAL.

Al tender la vista sobre la sociedad moderna, y al examinar la marcha que viene siguiendo desde los últimos siglos, se alegra en parte el espíritu del hombre pensador, cuando contempla cómo todos los horizontes están abiertos y dilatados al progreso y civilización del mundo material, al paso que se contrae y aflige al reconocer el inmenso vacío, la ruinosa decadencia y la fatal postración en que yace la civilización y progreso del mundo moral y espiritual.

Tiende la sociedad actual por el irresistible impulso de su degradación, á materializar el espíritu y todo cuanto al mundo espiritual pertenece, y á convertir la moral pura, no ya en hermoso campo de olorosas flores y frutos recogidos con los sudores del sacrificio que la virtud cristiana impone, sino en un lodazal asqueroso donde se legalizan todas las impurezas é inmudicias de la materia. Por manera, que debiendo ser la moral el bálsamo que sane las llagas de la sociedad, es el mas activo veneno que abraza en su seno, porque perdió el ser y la vida de la moral verdadera y pura que nos infundió el Señor allá en la creación, y que fué divinizada por Cristo en la cruz.

Es por consiguiente la moral moderna, monedada ruin que lo, farsar los de doctrinas hacen difundir por entre las masas de los ignorantes, de los impios y hasta de los mismos fieles. Tendencias luestras que arrastraban la sociedad toda al paganismo, si no tropezaran con el dique poderoso de la moral evangélica. Solo esta, con la fuerza de su carácter y solidez de sus principios, puede contener la impetuosa corriente de la invasión general del racionalismo y del materialismo. Solo ella se exige firme, poderosa, para trabar una lucha colosal, gigantesca, que lleva de duración la existencia del género humano: siempre combate para espiritualizar la materia con el abandono y desapego á las cosas mundanas. La moral cristiana, la moral verdadera y evangélica, es la moral que eleva al hombre hasta Dios; la moral moderna lo deprime, lo degrada, lo envilece y pone debajo de los brutos.

De donde proviene, pues, esa transformación tan deplorable que ha sufrido la moral? Entre otras causas del quebrantamiento de la fe divina, de la pérdida de las luces eternas, de la aberración natural de la razón humana, la cual, ha precipitado consigo al corazón en el abismo de la corrupción y de la miseria. Procede de la invasión de esas doctrinas antisociales y perversas, saturadas é impregnadas del pestífero hálito de la filosofía infernal, que filtrando en la filosofía y en las ciencias que mas relación tienen con la moral de los hombres, han visitado nuestras escuelas, nuestros institutos, y han fijado su cátedra y asiento en nuestras universidades: aquí es donde las turbas de la juventud, ávidas de emociones, han abierto sus oídos y aprendido, muchos por desgracia, con deliciosa fruición, esa filosofía moderna, independiente, contraria á la razón y materialista. En estos centros del saber humano, donde solo debiera brillar la verdad y la virtud con todos sus hermosos respaldos, se encuentra toda la dosis de ese veneno corrosivo, mortífero, que corrompe y mata las inteligencias, alegra y falsea las conciencias, y destruye el camino de la vida, de la dicha y felicidad verdadera.

Emancipada la razón humana de la razón divina que alumbró todos los senderos de la vida espiritual y material de los hombres, queda á solas con la flaqueza de sus fuerzas en la mas completa y tenebrosa oscuridad; tanto, que hasta la ley natural parece borrarse con los malos humores de las pasiones que anegan aquellas cenebras naturales, que Dios le dió para regirse en los destinos de la vida. En vano el orgullo le ofrece las luces de sus conocimientos, en vano la instrucción y el progreso material le suministran sus adelantos y descubrimientos: anda á ciegas, tropieza y cae: son fuegos fatuos que le deslumbran un momento para dejarla y envolverla luego en tinieblas mayores. Tal vez los sabios de día, los espíritus iluminados, los filósofos modernos con la falange de sus sistemas tan halagüeños para el corazón, la sacarán de ese caos de confusión... ¡pobre razón! Sin Dios, se precipita con todo su peso en el insostenible abismo de sus delirios, de sus aberraciones y de los absurdos.

Resumiendo, diremos: que no es extraño veamos á la sociedad entera, á los reinos con sus gobiernos, á los Estados, pueblos y familias involucradas con la violencia de la fiebre, agitarse con el vertigo de sus desordenadas pasiones, mientras no estén alumbrados por el luminoso foco de la sana moral; el individuo ó colectivo que posea una moral verdadera, no se espanta solo la Iglesia católica, depositaria de las enseñanzas verdaderas, muestra inflexible de la verdad y de la sana moral, contempla impávida en medio de ese mar turbulento de errores y sectas, de vicios y pasiones, los pasmos y las convulsiones de la sociedad moderna: serena, vé

las revueltas y conmociones de los reinos y no se inmota con su moral, pues sano á los suyos, y con su fé los alienta y vivifica.

Francisco de A. Vitoria.

Alcoy 17 de abril de 1881.

## EL ALMOGAVAR.

Ilusiones liberalescas.

Al leer «El Imparcial» y verle necerse en ilusiones de cierto género, cualquiera diría que es un periódico inocente y hasta bobalicon, sin sombra de maicía y con gran caudal de buena fé y excelente voluntad.

Mas sin embargo el diario, que bajo el punto de vista democrático deja algo y aun algo que desear á los partidarios de la democracia, en punto á hacer guerra al catolicismo es muy ladino, y casi uno atravesaríamos á decir que es el mas ladino de los liberales si no estuviera de por medio «La Epoca», que es una verdadera notabilidad, y ha servido sin duda de maestro á todos los que en esta tierra se proponen *aplustar al infame*, saludándole al mismo tiempo con aparente respeto y derramando flores sobre su cabeza.

Desde el momento en que subió nuestro Santo Padre Leon XIII al soto pontificio, dió «El Imparcial» en la flor de pintarle como liberal y amigo del progreso y la civilización moderna, es decir, de lo que había condenado el Papa Pio IX, de santa y gloriosa recordación. Verdad es que los hechos se encargarán á poco de desmentir, no ya á nosotros, que no lo necesitábamos, sino á todo el mundo, las aseveraciones del diario de la plaza de Matute; pero, como es costumbre en todo lo que no tiene por fin la verdad y por motivo la ocasión, se continúa tan serio afirmando el liberalismo del actual Soberano Pontífice, sin mentar siquiera las palabras y las obras de Leon XIII, que demuestran, como no puede menos de ser, que el Vicario de Jesucristo, en puntos de dogma y de moral, ha sido, es y será siempre el mismo desde que lo creó Jesucristo Dios, hasta la consumación de los siglos. Pedro vive y vivirá hasta el fin, para gloria de Dios, bien de la humanidad y desesperación de los impios.

Pero «El Imparcial» sigue agarrando por los cabellos todas las ocasiones en que cree ver posibilidad de proseguir diciendo que Leon XIII es liberal.

Y hé aquí que publica en su número del domingo de Pascua un articulo titulado *Movimientos ultramontanos*, que vamos á extraer en pocas palabras.

Las cuestiones de conducta suscitadas en el seno del partido legitimista francés, los artículos de «L'Aurore» de Roma, y los pasajes disidencias que la creación de la Unión Católica ha introducido entre los legitimistas españoles, tienen á los ojos de «El Imparcial» la mayor importancia, pues en ellos cree ver que «en el seno de los partidos considerados como esencialmente católicos en dichas tres naciones, verificase con un vigor extraño el marcado movimiento que tiende á separar la causa de la religión y los intereses de la Iglesia católica, de los intereses políticos y de partido, que hasta aquí venían presentando como ligados é inseparables los defensores del ultramontano.»

Vé además el colega democrático, que la Unión católica tiende «á la separación completa de la religión de la política, en España» al paso que los disidentes de «El Siglo Futuro» sostienen el legitimismo cesarista intransigente; y que en Francia «hay muchos católicos que viven pacíficos y tranquilos dentro de la república...» lo cual indica «que bajo la república puede prosperar la religión,» y que «la Iglesia no necesita aliarse á ningún partido...» y «debe atender á su defensa en el abierto terreno de las libertades públicas.»

«¿A quién se debe este movimiento?» prosigue «El Imparcial».

Y se responde á sí mismo que á la Santa Sede, á «las tendencias conciliadoras de Leon XIII, á sus simpatías por la civilización y los descubrimientos y progresos, que no considera ni enemigos, ni incompatibles con las verdades del catolicismo.»

El demócrata *matuteño* conchuye felicitándose porque, según él, de hoy más vivirán separados la Iglesia y el Estado; y Roma ya no apadrinará á los Borbones de Nápoles, ni á los duques destronados del centro de Italia, ni á los carlistas de España, ni á los miguelistas de Portugal.»

Esta última incubación de «El Imparcial» es, como se vé, una mezcla de falsedades, de perogrulladas y de pérdidas de lenguaje; y el todo es un soñismo puramente liberal, con todos los caracteres que invariablemente distinguen á la secta.

Pocas líneas se necesitan para disipar las ilusiones del periódico *matuteño*, si es que realmente se las ha forjado su fantasía, y para que cuantos nos lean sepan cuál es nuestra manera de ver y de sentir en punto al dogma religioso y á la política, á las relaciones de la Iglesia y del Estado, y á la mente *matuteña*.

Vamos á ser muy laconicos, porque la verdad y la sinceridad no necesitan abundancia de frases para darse á conocer.

No es cierto que hasta aquí haya considerado ningún católico ligados la causa de la Religión y de la Iglesia católica y los intereses políticos y de partido. Lo que si han hecho y hacen es aborrecer todos los partidos toda la política que se muestran hostiles á la Iglesia católica, á su libertad y á la difusión de su doctrina; y amar la política que se inspira en las verdades del catolicismo, y vé en la Iglesia la esposa santa é inflexible de Jesucristo, y la ama, la escucha y la obedece.

Cuando en su mano ha estado combatir, procurando destruirlos los partidos políticos anticristianos, lo ha hecho con toda clase de recursos y lo hará en lo sucesivo con generoso desprendimiento; mas, siendo por hoy voluntad de Dios, sin duda porque ese castigo merecemos, que el liberalismo nos domine, tenemos obligación de trabajar cuanto nos sea dado, y por todos medios posibles, siendo licitos, por ayudar, y la Iglesia en su obra salvadora, en su divina misión de instruirnos y confortarnos, y de combatir el error en cualquier forma que se presente.

No es cierto que queramos la separación completa de la Religión y la política; y por el contrario, queremos, y peñinos á Dios ardentemente, que la política en España y en todo el mundo se inspire en la verdad de los dogmas católicos, y en la moral de Jesucristo enseñada por la Iglesia. Lo que hay es que, si haber renunciado á nuestros ideales poli-

— 252 —

Art. 864. Cuando pida el apelante que se reciba el pleito á prueba, deberá el apelado contestar á esta pretensión en el escrito á que se refiere el art. 857.

Si lo pidiere el apelado, podrá el apelante impugnarlo dentro de los tres días siguientes al en que se le entregue la copia del escrito de aquel.

Art. 865. La Sala otorgará el recibimiento á prueba sin más trámites, siempre que las partes estén conformes en su necesidad y procedencia.

Art. 866. No mediando dicha conformidad, se pasarán los autos por seis días al Magistrado ponente, y con vista de su informe, dentro de los tres siguientes resolverá la Sala lo que estime justo.

Art. 867. Contra el auto en que se otorgue el recibimiento á prueba, se dará el recurso de suplica, y en su caso el de casación.

Art. 868. En cuanto á los términos y medios de prueba y forma de practicarla, se observará lo establecido para la primera instancia del Juicio de mayor cuantía.

Art. 869. Trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta y admitida, mandará la Sala, sin necesidad de que lo pidan las partes, que se unan las pruebas ó los autos y vuelvan estos al Relator para que adicione el apuntamiento.

Art. 870. Adicionado el apuntamiento, se comunicará con los autos á cada una de las partes, para instrucción, por seis días improrrogables.

Al devolver los autos, manifestarán las partes

— 253 —

su conformidad con lo adicionado al apuntamiento, ó pedirán las nuevas adiciones ó rectificaciones que crean necesarias.

Art. 871. Tanto en el caso del artículo anterior como en el del 857, devueltos los autos por el apelado, se pasarán al Magistrado ponente por un término igual al concedido á las partes para su instrucción á los efectos que determinan los artículos 336 y siguiente.

Art. 872. Estando conformes las partes con el apuntamiento, ó hechas en él las reformas ó adiciones que en vista del informe del Magistrado ponente estime la Sala procedentes de las peticiones por aquellos, se dictará providencia, mandando traer los autos á la vista con citación de las partes para sentencia.

Art. 873. Hecho el señalamiento y celebrada la vista conforme á lo prevenido en los artículos 321 y siguientes, la Sala dictará sentencia dentro de 15 días, contados desde el siguiente al de la terminación de la vista.

Art. 874. Cuando la Sala estime necesario acordar para mejor proveer, alguna de las diligencias que permite el artículo 340, quedará en suspenso el término para dictar sentencia, el que volverá á correr luego que se unan á los autos las diligencias practicadas.

Art. 875. Si alguna de las partes se propusiere interponer recurso de casación contra la sentencia dictada por la Audiencia, se procederá del modo que se ordena en el título XXI de este libro.

Trascurrido el término legal sin interponer ni preparar dicho recurso, se practicará lo que previene el artículo 850.

— 256 —

tratega principará á correr el término para pronunciar sentencia.

SECCION TERCERA.

De las apelaciones de las sentencias y autos dictados en incidentes y en los juicios que no sean de mayor cuantía.

Art. 887. Todas las apelaciones, tanto de autos como de sentencias, excepto las definitivas de mayor cuantía á que se refiere la seccion anterior, se sustanciarán por los trámites que en esta se establecen.

También se exceptúan las apelaciones en los juicios de menor cuantía, las cuales se ventilarán por sus trámites especiales.

Art. 888. Recibidos los autos en la Audiencia, se acusará el recibo, y luego que se persone en tiempo y forma el apelante, se pasará al Relator para que forme el apuntamiento de lo que se refiere al objeto de la apelación.

Art. 889. En los casos en que se facilite el testimonio al apelante para mejorar ante el Tribunal superior la apelación admitida en su defecto, también se pasarán los autos al Relator para la formación del apuntamiento luego que aquel mejorare el recurso, si lo verifica dentro del término legal.

Art. 890. Formado el apuntamiento, se entregará con los autos por su orden á cada una de las partes para instrucción de los letrados, por un término que no bajará de seis días ni excederá de diez improrrogables.

Art. 891. Tanto el apelante como el apelado,

— 249 —

tratará á costa del que lo pidiere, y también se registrará en la cancellería de la Audiencia.

Art. 853. Sin perjuicio de librarse la ejecutoria, ó de practicarse en su caso la tasación de costas, se comunicará desde luego la sentencia firme al Juez inferior para su ejecución, si así lo solicitare alguna de las partes.

Art. 854. Las apelaciones que de las resoluciones de los jueces municipales se interpongan para los de primera instancia se registrarán por sus disposiciones especiales, sin perjuicio de aplicarles la regla establecida en el art. 840.

SECCION SEGUNDA.

De las apelaciones de sentencias definitivas dictadas en pleitos de mayor cuantía.

Art. 855. Recibidos los autos en la Audiencia, se acusará el recibo, y luego que se persone en tiempo y forma el apelante, se pasará al Relator para que forme el apuntamiento.

Art. 856. Formado el apuntamiento, se entregará con los autos á cada una de las partes, por su orden, para que se instruyan sus letrados, por un término que no bajará de diez días ni excederá de veinte.

Podrá prorogarse este término hasta treinta días á instancia de parte, solo en el caso de que el volumen de los autos exceda de dos mil folios.

En este caso, la prórroga otorgada al apelante se entenderá concedida al apelado, sin necesidad de que lo solicite.

Art. 857. Tanto el apelante como el apelado,

ticos, sin haber variado en nuestra opinion de que en España, como en otras muchas partes, la forma de gobierno que mejor puede labrar la felicidad moral y material de los pueblos es la monarquía, tradicional, tan extraña al liberalismo como al cesarismo, la monarquía católica, tenemos que sufrir con paciencia la república impia en Francia, la monarquía usurpada y revolucionaria en Italia, y pues otra cosa no podemos por el momento, hay que aceptar el hecho y sacar de él todo el partido posible en pró de la religión católica, sin contaminarnos jamás en abominaciones para conservar al menos el fuego sagrado, lo que es base necesaria para la restauración de los pueblos.

Que dentro de una república puede prosperar la Religión, ¿qué duda tiene? Pero ni esa república es la francesa, ni la que fantasean los demócratas de por acá. Por lo demás, lo mismo puede ser impia una república que una monarquía, porque el bien no le ha vinculado Dios en esta ó aquella forma de gobierno, sino que le ha vinculado en su Iglesia. Todo gobierno, pues, que escuche las enseñanzas de la Iglesia en el orden moral y dogmático, ese está en el camino del bien.

Que a Leon XIII son simpáticos la civilización, los descubrimientos y progresos no condenados por la Iglesia, es una perogrullada casi insulsa. ¿Quién no ama todo eso? Pero la moderna civilización, el progreso moderno, el liberalismo sectario que autmatiza el Syllabus, cosas son que el Padre Santo detesta y lo detestamos cuantos estamos en la Unión católica, y los que, con ayuda de Dios, irán viniendo a ella.

Comprendemos que «El Imparcial» se felicite de que hoy más vivan separados la Iglesia y el Estado, porque eso es lo que quiere el liberalismo; mas si existe esa separación, y mientras dure, el Padre Santo y sus hijos sumisos lo sentiremos á por del alma, porque es seguro, indudable, que mientras la Iglesia y los Estados no marchen perfectamente unidos en lo necesario, la Iglesia enseñando moral al Estado y el Estado sometido á la Iglesia en todo lo que se refiere á la misión que ella ha recibido de su divino fundador, las cosas no irán bien, el orden continuará deteriorado del mundo, y los bárbaros de la civilización avanzarán.

Roma no apadrinara ciertamente los sacudimientos políticos que solo pueden producir derramamiento inútil de sangre y recrudescimiento de persecuciones; pero para Roma, es decir, para la Santa Sede, el derecho siempre será derecho, y la usurpación, usurpación; mas en ocasiones permite Dios que la injusticia oprima y el derecho esté oprimido, por razones que á nosotros no nos es dado penetrar; y entonces la Iglesia, sin dejar de rogar por el triunfo del bien, se limita á cumplir sus deberes para con toda la humanidad de la mejor manera que le permiten las circunstancias que Dios consiente.

Esta es la verdad, «Imparcial». Leon XIII no es liberal, ni trause con el liberalismo secta; y tampoco somos liberales, ni transigimos con el liberalismo los que aquí y en otros países componemos la Unión católica, sea cual fuere la procedencia de cada uno.

ELECCIONES MUNICIPALES

A continuación insertamos el real decreto convocando á elecciones municipales, concebido en los siguientes términos:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la Ley Municipal vigente, se celebrará en la Península é islas Baleares en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de mayo próximo, y en las islas Canarias en los días 15, 16, 17 y 18 del mismo mes.

Art. 2.º Estas elecciones se ajustarán en un todo á la ley de 20 de agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en la misma por la de 16 de diciembre de 1876.»

He aquí la circular, que para cumplimiento del mismo, dirige el ministro de la Gobernación á los gobernadores de provincia:

«Señalados por real decreto de esta fecha los días en que han de efectuarse las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los ayuntamientos, y debiendo revestirse tan importante acto del carácter más incontestable de legalidad y de pureza, S. M. el Rey (que Dios guarde), para que se consiga tal objeto, y á fin de evitar dudas y consultas que pudieran alterar la unidad necesaria de procedimiento ó entorpecer las operaciones electorales, se ha servido mandar que cuide V. S. con especial

esmero de que se cumplan rigurosamente las prescripciones de la ley electoral municipal de 20 de agosto de 1870 con las modificaciones de la orgánica vigente de ayuntamientos de 2 de octubre de 1877, en la que se refundió la de 16 de diciembre de 1876, observándose muy particularmente las siguientes disposiciones:

1.º En la renovación de la mitad de los ayuntamientos compuesta de los concejales mas antiguos, se comprenderán además las vacantes de los mas modernos que por cualquier concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de 1879, según el art. 45 de la ley municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado elección parcial, y teniendo en este caso muy presente lo prevenido en el artículo 48.

2.º No se incluirán en la renovación los cargos de los concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que recaiga resolución definitiva en este sentido en los expedientes respectivos.

3.º Para determinar el número de concejales que ha de votar cada elector, se atenderá á lo prevenido en la disposición precedente, observándose la escala que fija el art. 42 de la ley municipal.

4.º Hará V. S. entender á los alcaldes que, bajo la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley electoral antes citada, deben cuidar de que en todo el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias; y á los presidentes de las mesas electorales que faciliten las duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el art. 34 de la propia ley.

5.º Luego que se concluya el escrutinio general, remita V. S. á este ministerio relación nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en el art. 49 de la ley municipal, respecto de las que puede S. M. el Rey (Q. D. G.) nombrar los alcaldes, acompañando nota espresiva de las protestas ó reclamaciones que se hayan propuesto para ante las comisiones provinciales contra cualquiera de ellos.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1881. —González.—señor gobernador de la provincia de...

No tenemos que añadir una palabra más á lo que ya hemos manifestado antes de ahora sobre tan importantísimo asunto; pero cumple á nuestro propósito insertar á continuación, para que sirva de norma á nuestros amigos, las prescripciones publicadas en otro tiempo por un sabio y virtuoso prelado.

«He las aquí: «Que debe examinarse en los candidatos que solicitan nuestros sufragios?

1.º Si tienen ó no tienen los requisitos exigidos por la ley.

2.º Si son hombres de buenas ideas y de buenas costumbres. No hay necesidad de entrar en odiosas investigaciones; basta atender á su vida pública y á los principios que haya profesado ante la sociedad. Las protestas y promesas que en estas circunstancias suelen hacer los interesados en oposición con sus doctrinas y sus hechos, no tienen valor alguno, pues solo se hacen con el objeto de obtener mayoría en la elección.

3.º Debe atenderse muy especialmente al grupo ó partido político á que pertenece el candidato. Si este perteneciera á un bando de ideas y tendencias anticatólicas, aun cuando lo fuere individualmente un hombre creyente y moderado, no deberá ser favorecido con el sufragio de ningún católico. El partido político es una fuerte corriente que arrastra casi irresistiblemente al que á ella se entrega.

«Esos hombres buenos, pero engañados, que se alistan en bandos enemigos de la Iglesia, son más perjudiciales que los malos descubiertos, porque sirven de lazo fatal para atraer á los incautos, dividen al pueblo cristiano y escandalizan á los débiles. Si por desgracia obtienen ellos el triunfo, nada, nada podrán hacer en bien de la Santa Iglesia; tendrán que seguir las malas corrientes de su partido, ó retirarse á la vida privada á llorar con justicia los escándalos que hubieran causado.

El catolicismo de un partido se conoce por sus doctrinas y sus hechos. Esta es la señal que dió nuestro Salvador: «Por sus frutos los conoceréis: no puede el árbol bueno dar malos frutos, ni el malo producir buenos.»

Por tanto, un partido que por el órgano de sus prohombres sostenga doctrinas contrarias á las de la Santa Iglesia, que blasfeme de cosas que todo cristiano debe respetar, como Papas, Concilios, Prelados de la Iglesia, que no otorgue á esta la libertad que le compete por derecho divino; que persiga á las instituciones católicas, como Seminarios, Órdenes religiosos, y especialmente Jesuitas, que ponga, en fin, la voluntad del hombre sobre la de Dios, y las preocupaciones de banderías sobre las enseñanzas y mandatos de la Iglesia, un partido de esa clase no es ni puede ser católico, y sus hombres no deben ser favorecidos con el voto de ningún creyente, sean cuales fueren sus cualidades personales. El tono y doctrinas de los diarios de un partido son también un signo infalible para conocer su espíritu religioso y su catolicismo.

Si un candidato se presenta ante los electores diciendo: «Yo soy tan católico como el Papa y

los Obispos, pero entiendo la Religión mejor que ellos,» desconfíese de él; no se le dé el voto, porque no es católico.

Si otro exclama: «Nada me importa la Religión; yo solo soy un buen patriota,» no se le atienda, porque es un indiferente.

En fin, y si, después de todo, el fiel cristiano tiene aun dudas á ese respecto, pida luz al Señor y pregunte á su párroco cuál sea el candidato que dá seguridades de apoyar á la política cristiana. Dios no permite que sea engañado quien se quiere hacer su santa voluntad.

En una palabra, no pierda de vista que el acto de emitir el sufragio es una acción importante de que ha de dar cuenta á Dios á la hora de su muerte y en el último día, y que entonces no podrán valerle los malos tentadores que hoy lo buscan como cómplice en su iniquidad.

Una sola cosa nos resta advertir, y es que no miremos esta gravísima cuestión bajo el prisma del particular egoísmo. Inspírenos en un sentimiento patriótico, y no perdamos un instante de vista, que dada la legalidad existente, las elecciones de ayuntamientos sirven de base á las provinciales y á las de diputados de Cortés, lo que tiene á ser lo mismo; dado el sistema que desgraciadamente nos rige, las elecciones de Ayuntamientos, sirven de apoyo á todo el mecanismo administrativo por cuya razón no debemos mirarlos con indiferencia. Cuidemos que los municipios se compongan de hombres honrados y sinceramente católicos, que lo demás, ello vendrá sin gran esfuerzo. El que no piense así, ni es católico, ni ama á su patria, puesto que sacrifica tan sagrados objetos á un miserable y criminal egoísmo.

Ocupándose de lo mismo, dice nuestro querido colega La Fé del 18:

«La Gaceta de ayer publica la convocatoria de los comicios municipales, para la renovación de ayuntamientos en los primeros días de mayo.

Las elecciones municipales tienen una importancia vital para los pueblos; la ruina ó el bienestar de estos dependen en gran parte de la gestión de los municipios, y como para luchar en esas elecciones no se necesitan ni cometes ni áridos trabajos, ni ellos traen peñigos que no estén compensados sobradamente por los resultados, creemos responder al deseo ya sentido por todos nuestros amigos, y á más verdadera necesidad de los pueblos y de la patria, excitando á todos los tradicionalistas á que acudan á las urnas, para que desde luego puedan lograr ayuntamientos suyos como los que tan buenos recuerdos dejaron hace pocos años y tan buenos ejemplos dan hoy.

En las elecciones municipales no cabe argüir respecto de las cualidades de los candidatos; así que tenemos por seguro que allí donde los tradicionalistas no puedan votar á tradicionalistas, votarán á los candidatos más religiosos y que más deferentes se muestren con los párrocos, y que, de hijo, siendo de veras religiosos, serán de veras honrados.»

También El Siglo Futuro del 19 se expresa en los siguientes términos:

«La Gaceta de antayer publica el decreto convocando á las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los ayuntamientos.

Hoy, como los años anteriores, decimos á nuestros amigos que deben acudir á estas elecciones, y procurar ganarlas donde sea posible, ó al menos influir cuanto sea dable en ellas donde otra cosa no se pueda.

Los ayuntamientos, en primer lugar, han de mirar por los intereses materiales de sus respectivos municipios, y singularmente por los establecidos en las leyes. La única política católica-monárquica, el único partido español que proclama, acata y profesa íntegramente las enseñanzas de la Iglesia, lo mismo en la vida pública que en la privada, así en política, como en todo, tiene el deber sagrado de procurar con todas sus fuerzas la mayor influencia posible de los Párrocos en las escuelas, ya que la locura de estos tiempos ha secularizado la enseñanza, entregándola á todo viento de doctrina.

Los ayuntamientos, además, han de mirar por los intereses materiales de los pueblos; y los verdaderos católicos tienen especial obligación de procurar, sobre todo en estos tiempos de caciquismo é irregularidades, que las gestiones de los intereses municipales esten en manos de hombres religiosos, probos y honrados.

En todos conceptos es importantísimo que los tradicionalistas tomen parte en las elecciones municipales; y con todo encarecimiento aconsejamos á todos nuestros amigos que acudan á ellas y trabajen de acuerdo y con ahínco, según las circunstancias de cada localidad.»

EXPEDICION DIOCESANA A ROMA.

«Vencidas, gracias á la actividad y celo de la Junta Directiva de la «Juventud Católica» de esta capital, las dificultades que se ofrecían para la contratación de un vapor, con el que pueda fácil y cómodamente realizarse la expedición diocesana á Roma, la Junta Directiva de esta expedición se cree en el deber de hacer públicas las condiciones del viaje á la capital del Orbe

Católico para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en aquella.

1.º El viaje á Roma se verificará, Dios mediante, el día 27 del próximo mes de mayo, anunciándose con la debida anticipación la hora fija de la salida de este puerto.

2.º El viaje se hará por mar en un magnífico vapor, según los precios siguientes: En 1.ª clase. . . . 34 duros 16 reales. En 3.ª clase. . . . 18 duros 10 reales.

Por este flete los que formen parte de la expedición tendrán derecho al pasaje de ida y vuelta desde Barcelona á Civitavecchia y viceversa, manutención durante el viaje por mar, consistente para los pasajeros de 1.ª clase en chocolate, té ó café por la mañana; al medio día sopa, cocido, principio de carne, asado, ensalada, dos postres, media botella de vino y pan; por la noche, sopa de caldo, un plato de carne, legumbres ó pescado, un postre, media botella de vino y pan; y para los de 3.ª clase, chocolate té ó café por la mañana; al medio día sopa, cocido, un plato de carne, legumbres, media botella de vino y pan; y por la noche, sopa, un plato de carne, legumbres, un postre, media botella de vino y pan. Tienen derecho, además, al embarque y desembarque en Civitavecchia, al pasaje desde esta ciudad á Roma y viceversa en primera clase los de 1.ª, y en tercera los de 3.ª, siendo la vuelta á los ocho días de la llegada á Roma.

3.º Los pasajes se darán por rigoroso orden de fecha de haberlos solicitado, finiendo el despacho de estos el día 30 de abril para los que lo soliciten de las Juntas parroquiales y académicas de la «Juventud Católica», y el día 1.º de mayo para los que lo soliciten directamente de la casa capital (calle Nueva de San Francisco núm. 7, principal).

4.º Los expedicionarios deberán al embarcarse ir provistos del correspondiente pasaporte.

Esperamos merecer de los dignísimos Párrocos de esta Diócesis que, ya por sí mismos, ya por medio de las Juntas parroquiales formadas con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis de 2 de marzo último, empuñarán todo su celo para que, en vista de la baratura y comodidad con que se realizará la expedición diocesana á Roma, sea esta lo más numerosa posible.

Barcelona 5 de abril de 1881.—El Presidente de la Junta y Vicario general de la Diócesis, Domingo Cortés.

Nota.—Si no se rennen 300 expedicionarios, el viaje no se verificará por mar, y se devolverá en su día el importe á las personas que hubiesen hecho efectivo.

(Correo Catalan).

NOTICIAS VARIAS.

La real Asociación de San Vicente Ferrer, del altar que se coloca en la plaza del Pilar, ha organizado en el presente año los siguientes festejos:

Día 21. Reparto de bizcochos á los asociados.

Día 22. Idem.

Día 23. Al medio día y al anochecer, la música del país recorrerá las calles del barrio de las Torres.

Día 24. En esta día celebra la fiesta principal á las diez; con exposición de S. D. M. será la Misa, siendo el orador, en dialecto valenciano, el presbítero D. Valeriano Miralles, en cuya función toma parte la sociedad coral el «Orfeón Valenciano», cantándose la gran Misa del maestro Mercadante.

Concluida la función se sortearán seis imágenes de San Vicente, de plata, entre los asociados de ambos sexos, y acto seguido saldrá una procesión, que recorrerá las calles siguientes: saliendo de la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, plaza y calle de la misma, Torneo, Hospital, plaza de Pellicars, calle de Falcones, plaza de Pertusa, calles de la Jabonería Nueva, Angeles, Torneo del Pic de la Cruz, Viana, Guillem de Castro, Embaix, Maldonado, Hornos del Hospital, plaza del Pilar, á colocar el Santo en el altar; á la salida y colocación se dispararán dos grandes tracas, representándose en seguida el milagro «La loca de Morella»; por la noche, de ocho y media á once, representación de milagros, y la banda de música de Zapadores Bomberos tocará piezas escogidas.

Día 25. Durante el día se presentará el milagro, y por la noche, de ocho y media á once, música, y acto seguido se bajará el Santo del altar, disparándose una gran traca.

Día 26. A las siete de la mañana se celebrarán aniversarios en la iglesia del Pilar, en sufragio de los asoci de ambos sexos que hayan fallecido entre el año.

—En la iglesia del Temple, que fué de la órden militar de Nuestra Señora de Montesa, se celebrará mañana, como último día de Jubileo de las Cuarenta Horas, una solemne procesion y reserva, á cuyo acto asistirán los caballeros de las cuatro órdenes militares, y hará de preste el Sr. Dean de esta Santa Iglesia, Dr. D. Lorenzo Carcellilla.

La capilla de música de la Catedral asonará, cantándose piezas religiosas de los mas renombrados maestros, como también el próximo sábado, en que la órden de Montesa celebra á su patrono San Jorge mártir; habrá Misa, que cantará el Sr. D. Mariano Saraza, canónigo de esta

santa iglesia, y hará el panegirico del ilustre mártir, el reputado orador sagrado D. Nicolás David.

También á esta función asistirá la capilla de la Catedral, que cantará una de las mejores misas de su repertorio. Asistirán los caballeros de las cuatro órdenes militares existentes en esta ciudad, con sus deslumbradores mantos.

—Han principiado en Alcoy las solemnes fiestas que dedican á su patrono San Jorge. El sábado por la mañana, al toque de Gloria, un individuo de cada una de las comparsas que han de tomar parte en aquellas fiestas, precedidos de los respectivos sargentos de los bandos moro y cristiano, y acompañados de las músicas Nueva y Primitiva, partirán de la plaza de San Agustín y recorrerán la carrera que ha de seguir la diana.

Las fiestas prometen ser notables este año, por lo que es numerosa la concurrencia deforasteros de toda la provincia y pueblos limítrofes.

Nuestro ilustrado y activo corresponsal en aquella rica y populosa ciudad, nos tendrá al corriente de los detalles de tan hermosa fiesta.

—De nuestro querido colega La Fé: «Patochada, y perdóneseos la palabra, de un periódico democrático:

«Anuncia El Giamor de la Patria, que los partidarios de D. Carlos han resuelto votar la candidatura de D. Antonio Cánovas del Castillo, por el distrito de Cieza.

El agradecimiento es una de las cualidades que más embellecen al hombre y á los partidos.

En efecto, por eso creemos que se trata de abrir una suscripción entre los carlistas para regalar á D. Antonio una cantidad equivalente á la que suponen las cosechas mandadas quemar por orden suya en el territorio vasco-navarro durante la guerra, y á la que suponen los bienes embargados, también por orden suya, á los carlistas.»

«El Imparcial, despues de contestar en un artículo de fondo que llama los «Carlistas sin boina, á un periódico con el que tiene muchas analogías, y con quien estableció há tiempo una asociación de servicios múltiples, empieza su miscelánea copiando el siguiente párrafo de nuestro artículo de ayer:

«No ahora, sino antes, mucho antes, se ha querido formar entre nosotros un partido que, llamándose solo católico y diciendo que no quería ni tenía política propia, aspiró á dirigir la política del Estado, haciendo toda clase de manobras políticas, en el sentido de las ambiciones de algunos católicos que formaron en él ó le crearon, y no precisamente por el bien de la Iglesia; condenándonos á los que defendíamos entonces, como ahora, la política que es y tiene que ser católica en todos sus principios, en todas sus leyes, en todos los propósitos, en toda su representación personal soberana.»

Y á seguir la nos pregunta: «Si la Unión católica no es esto, ¿qué es la Unión católica? Y si la Unión católica es esto, ¿qué es V., compañero?»

Lo que es la Unión católica lo han dicho los que pertenecen á ella y los Prelados, y tanto sabe sobre eso, si no más, El Imparcial, que nosotros.

En cuanto á lo que somos nosotros, está dicho en dos palabras: SOMOS CATÓLICOS con boina, y de los que no cobramos por ningún concepto, y de los que no reciben favores de ningún Gobierno, y de los que no pagan los favores de Cánovas mandando que se vote á los candidatos de Cánovas.

¿Lo ve bien El Imparcial? En cambio á él no hay que preguntarle lo que es, porque no sabría contestarlo.»

—Parece que á instancias del distinguido catédrico de clínica médica Dr. Crous, la dirección del Hospital provincial ha resuelto montar un gabinete hidroterápico con destino á los infelices enfermos albergados en aquel piadoso establecimiento.

—Hace días que venimos denunciando el naufragio olor que se percibe al pasar de la calle de las Avellanas á la del Palau, y que sale de la casa esquina á ambas calles, sin que se haya tomado medida alguna para remediar aquella asquerosidad: hoy leemos en El Comercio:

«Llamamos la atención de quien corresponda sobre el mal olor que se exhala por las ventanas de una casa de la calle de las Avellanas, esquina á la del Palau, habitada, si no estamos mal informados, por una señora demate. ¿Es que no tiene familia que la cuide?»

Próximo el verano, como estas emanaciones son poco saludables.

Si nuestra débil voz, unida á la poderosa de nuestro colega constitucional, llegara hasta la comisión de policía Urbana, mucho tendrían que agradecerle el ornato público, la higiene y la caridad.

—Prosiguen con actividad en el teatro de Apolo los ensayos de la zarzuela de espectáculo, nueva en esta ciudad, «La Abadía del Rosario».

—Para las próximas fiestas, en que tan visitada se ve nuestra ciudad por considerable número de forasteros, se dispone en el teatro de Apolo la representación de la zarzuela de espec-

al devolver los autos, manifestará en escrito con firma de letrado su conformidad con el apuntamiento, ó las adiciones ó rectificaciones que en él crean necesarias.

Art. 858. En dicho escrito deberá el apelado adherirse á la apelación sobre los puntos en que crea que le es perjudicial la sentencia.

Ni antes ni despues podrá utilizar este recurso.

Art. 859. Cuando en la primera instancia se hubiere quebrantado alguna de las formas esenciales del juicio, de las que dan lugar al recurso de casacion, y reclamada en ella no hubiere sido estimada, la parte á quien interese podrá reproducir su pretension por medio de otrosí en el escrito á que se refiere el art. 857, para que se subsane la falta.

Esta reclamación se sustanciará y decidirá previamente por los trámites establecidos para los incidentes.

No se reproducirá dicha pretension cuando ya hubiere sido desestimada por fallo ejecutorio de la Audiencia en virtud de apelacion anterior.

Art. 860. En los mismos escritos deberán solicitar las partes, por medio de otro sí, que se reciba el pleito á prueba, cuando lo crean necesario y procedente, expresando la causa que justifique esta pretension.

Art. 861. En cualquiera de los casos de los tres artículos que preceden, se acompañará copia del escrito para entregarla á la parte contraria.

Art. 862. Solo podrá otorgarse el recibimiento á prueba en la segunda instancia:

1.º En el caso del art. 567, si la Sala esti-

lado, siempre que manifieste la conformidad de las partes, ó cuando el Tribunal, por cualquier causa justa, lo estimare procedente.

Art. 881. La Audiencia, atendida la extensión de las alegaciones, señalará término para su impresión.

Este término podrá ampliarse, cuando circunstancias independientes de la voluntad de las partes lo exigieren, á juicio de la Sala.

Art. 882. Contra las providencias que las Audiencias dictaren sobre permitir alegaciones en derecho y término, para hacerlas no se dará ningún recurso.

Art. 883. En todos los casos en que se escriba é imprima alegación en derecho, se imprimirá también, unido á ella precisamente, el apuntamiento del pleito.

Art. 884. Hecha la impresión, se repartirán ejemplares á los magistrados que deban fallar el pleito, firmados por el Relator Letrado y Procurador de las partes, y se unirá otro á los autos.

Art. 885. El término para pronunciar sentencia en los casos en que haya alegación en derecho, empezará á contarse desde el día siguiente al en que se entreguen los impresos á los magistrados, lo cual hará constar el Eseribano de Cámara ó Secretario por diligencia que extenderá en los autos.

Art. 886. Si hubiere discordia, despues de hecha constar en la forma prevenida, se hará entrega á los magistrados que deban dirimirla de los correspondientes ejemplares de las alegaciones.

Desde la fecha en que se verificare dicha en-

Art. 876. Cuando las partes lo pidieren ó cuando á instancia de alguna de ellas lo ordene la Sala, se podrá, en lugar de informar oral, escribir é imprimir una alegación en derecho.

Deberá deducirse esta pretension dentro de los tres dias siguientes al de la citación de las partes para sentencia.

Art. 877. Si todos los interesados solicitaren de comun acuerdo escribir é imprimir la alegación en derecho, la Sala lo otorgará, sean cuales fueren la clase é importancia del pleito.

En otro caso, sobre la pretension que cualquiera de las partes deduzca con dicho objeto, se oirá á la contraria por término de tres dias, y si esta no estuviere conforme, en vista de lo que ambas expongan, la Sala decidirá lo que estime procedente.

Art. 878. Para que en los casos del último párrafo del artículo anterior pueda otorgarse la alegación en derecho, será necesario:

1.º Que el pleito sea declarativo de mayor cuantía.

2.º Que por su importancia y gravedad sea, á juicio de la Sala, más conveniente informar á los jueces por escrito que de palabra.

Art. 879. El término para escribir la alegación en derecho será el que las partes convinieren, e los casos en que procedieren de conformidad: en los demás, el que la Audiencia señalare al decidir la pretension que se hubiere formulado sobre esto.

Art. 880. El término que señalen las Audiencias no podrá bajar de treinta dias ni exceder de sesenta.

Dentro de este límite podrá ampliarse el seña-

mare pertinente la diligencia de prueba desestimada en primera instancia.

2.º Cuando por cualquier causa no impudible al que solicitare la prueba no hubiera podido hacerse en la primera instancia toda ó parte de la que hubiere por puesto.

3.º Cuando hubiere ocurrido algun hecho nuevo, de influencia en la decisión del pleito, con posterioridad al término concedido para proponer la prueba en primera instancia.

4.º Cuando, despues de dicho término, hubiere llegado á conocimiento de la parte algun hecho de influencia notoria en el pleito, ignorado por la misma, si jura que no tuvo antes conocimiento de tal hecho.

5.º Cuando el demandado declarado en rebeldía se hubiere personado en los autos en cualquiera de las dos instancias, despues del término concedido para proponer la prueba en la primera.

En los cuatro primeros casos se limitará la prueba á los hechos á que se refieren; en el último, se admitirá toda la pertinente que propongan las partes.

Art. 884. Sin necesidad de recibir el pleito á prueba, podrán pedir los litigantes, desde que hasta la citación los autos para instrucción para sentencia:

1.º Que se exija á la parte contraria confesión judicial por una sola vez, con tal que fuesen hechos que no hayan sido objeto de postulación en la primera instancia.

2.º Que se traigan á los autos, ó presenten ellas mismas, documentos que se hallen alguno de los casos expresados en el art. 506.

todo  
bebe  
los  
nolds  
Tóme  
poni  
añad  
blanc  
botel  
sobre  
que s  
pues  
susta  
impu  
terrá  
estas  
fem  
en p  
fostó  
en la  
está  
—  
los,  
mel  
mes  
cido  
trasl  
El  
man  
más  
que  
mas  
le es  
ahor  
res  
muy  
uni  
N  
Hern  
ense  
tán  
la g  
Des

del ilustre D. Nicolás... capilla de... ro órdenes... sus des...

—Desde primeros de mayo podrán circular en todo el territorio de Francia por los ferrocarriles los encargos de uno á cinco kilogramos de peso por un precio sumamente módico.

Por 60 céntimos de peseta, es decir, por menos del precio de una carta certificada, podrá enviarse un encargo ó paquete de uno á tres kilogramos, y por un franco 25 céntimos cuando su peso sea de 3 á 5 kilogramos. Añadiendo 25 céntimos, los encargos se recibirán á domicilio como las cartas. Esta innovación va á facilitar mucho las transacciones comerciales.

A propósito de esto, queremos hacer una observación que no habia muy alto en favor de nuestra patria querida.

En todas las casas de comercio de París se compran ómeten á hacer envíos de mercancías á todos ó países de Europa por un pequeño recargo ó en el precio, bajo su responsabilidad. Es decir que desde un pueblo cualquiera de Holanda ó de Alemania por ejemplo, puede pedirse á París un objeto cualquiera, por insignificante que sea, y recibirlo á los pocos días.

La única excepción que dichas casas hacen es España. En España, dicen, que no hay correo ni mensajería segura. Echar una carta ó un paquete en semejante país es como tirarla á la mar.

¡Bonita fama tenemos los españoles! Pero así lo dicen, y para confusión nuestra, confesamos que no les falta razón.

Quizás con la libertad iremos mejorando de fama. ¡Quizá!

—Por fallecimiento de D. José Fayos ha quedado vacante una escribanía del juzgado de primera instancia del distrito del Mercado, habiéndose dispuesto, vista la necesidad de proveer dicha plaza, que se inserten los oportunos anuncios en los periódicos oficiales, á fin de que los que reúnan las condiciones legales para desempeñarla, presenten en el plazo de 20 días los documentos que se requieren.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

—Dice un periódico comercial español: «Dentro de pocos días, el 19, se abrirán en París las Conferencias monetarias, en las que España estará representada. Esto era necesario, porque si bien España no ha entrado á formar parte de la unión-latina monetaria, su sistema actual de moneda es el mismo que el de la unión-latina, con la sola diferencia, que no importa para el caso, de haberse acuñado centenas, ó mejor dicho, piezas de oro de 25 pesetas, en lugar de las piezas de 20 que dispone el decreto-ley monetario vigente.

los padres que se interesen en que sus hijos reciban una educación esmerada, tanto en la parte de labores como en lo que se refiere á la enseñanza religiosa; y de ello es buena prueba que en el corto tiempo que se halla establecido han llegado á reunir 27 alumnas; de estas, 18 en la clase elemental, y 9 en la de párvulos.

Mucho celebraremos que el público continúe dispensando su confianza á las Hermanas Carmelitas de la Caridad, confiandoles la educación de los tiernos niños, objeto principal para que fué creado tan benemérito instituto.

—Segun telegramas de Méjico, aquel gobierno está dispuesto á hacer concesiones especiales á España en materia de comercio.

—Dicen de Madrid: «Ayer tarde conferenciaron con el señor presidente del Consejo, sobre asuntos políticos de Valencia, los señores general Salamanca y Villarroya, saliendo satisfechos de la acogida que merecieron del Sr. Sagasta.»

—Segun telegramas de Lisboa, ayer se ha celebrado en aquella capital un gran meeting para nombrar la comisión encargada de redactar una exposición pidiendo que se expulse de Portugal á los jesuitas.

—El día 12 se inauguró el cable del golfo de Méjico, que pone en comunicación directa á esa República con España.

—Dicen de Barcelona: «Hay que llegar á esta ciudad el eminente artista español D. Pablo Sarasate, á quien tendrá el público de Barcelona ocasión de admirar otra vez dentro de breves días.»

—Se halla vacante la plaza de médico cirujano de Casinos, dotada con el haber anual de 375 pesetas.

Los aspirantes podrán acudir en solicitud á aquel ayuntamiento, en el término de quince días.

—Ha quedado sin efecto el nombramiento de médico director interino de los baños de Chulilla, hecho á favor de D. Gregorio Pirza Palacios.

También ha quedado sin efecto el de D. Salvador Sauz, celador de Sanidad del Puerto; y ha sido repuesto en el cargo de oficial tercero del Gobierno civil de Barcelona nuestro paisano D. Emilio María Aparici, que cuenta 27 años de servicio.

Tejer y destejer.

—Procedentes de envases de tabacos, se rematarán quince días después de anunciado el remate en el Boletín oficial, en subasta pública, 12.829 cajones vacíos.

—El día 24 del actual se celebrará en Altdaya la subasta para el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesa y medida, corral para encerrar los ganados y yerbas sobrantes.

—Los ayuntamientos de Alboraya, Dos-Aguas y Benavites, han terminado los apéndices á sus respectivos amillaramientos, que estarán expuestos por ocho días al público en aquella secretaría.

—En una reseña de las funciones de Semana Santa en Madrid leemos lo siguiente, que se refiere á un suceso acaecido el Jueves Santo: «Como muestra del perfeccionamiento á que han llegado los ladrones de la corte, debo apuntar el siguiente suceso acaecido anoche á las nueve en la iglesia del Carmen. En la mesa petitoria para el hospital de los franceses, habíanse sentadas una hija del conde de la Journal des Debats, Sr. Sejués, y otra dama distinguida. Las hijas de los candelabros que alumbraban el sitio se habían consumido algo más de la mitad; acercase un hombre decentemente vestido, saca del bolsillo un paquete de velas y las cambia con el mayor aplomo, y sorprendiéndole el sacristán en esta operación, se entabló el siguiente diálogo:

—¿Quién es V.?

—Un devoto que va al alcance de sus faltas. He visto que se consumían las velas y las he reemplazado.

—Eso no es cosa suya; ya venia yo á cambiarlas.

—No se enfade V. por eso. Ya me marchó; qué dese para V. la gloria... y desapareció.

Momentos después advertieron que faltaba un billete de Banco y algunas monedas de oro de las que contenía la bandeja.»

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos de 16 de abril, comutando á José Mataranz y Martínez el resto de la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional, por igual tiempo de destierro, e indultado á Luis y Juan Ignacio Serrano del resto de la pena que les fué impuesta.

—Otros, id., id., jubilando con honores de presidente de Sala de la Audiencia de Madrid al que lo es de Valladolid D. Melchor Bermejo y Escalona; trasladado á la plaza de presidente de la Audiencia de Oviedo á D. Gerardo María Hervás y Navarro, eiecio para el mismo cargo en la de Coruña, y á la de presidente de Sala de la de Granada á D. José Luciano Esquivel, magistrado de la Audiencia de Madrid; nombrando para este último puesto á D. Joaquín González de la Peña, fiscal de la de Zaragoza; para la de presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid á D. Faustino Díaz de Velasco, magistrado de la misma Audiencia; para este último puesto á don Donato Hidalgo é Hidalgo, abogado fiscal de la de Zaragoza; para la plaza de presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona á D. Gaspar de la Serna, magistrado de la misma Audiencia, y para la de magistrado de la Audiencia de Granada á D. Feliciano Laveron y Aguilar, cesante del mismo cargo.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto de 16 de abril, promoviendo á brigadier á D. Miguel Rodríguez Blanco.

—Otro de 18 de idem, disponiendo cambio de destino el subinspector de ingenieros del establecimiento central del cuerpo, D. Federico Alameda, y el de la propia clase de Castilla la Vieja, D. Antonio Torner y Carbó.

—Reales órdenes de 16 y 18 de idem, dando de baja en el ejército á D. Antonio Balmes y á D. Manuel Moran.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto de 16 de idem, suprimiendo las cuatro plazas de visitadores del Sello; creando dos de visitadores de Rentas estancadas, y autorizando al ministro para crear plazas de visitadores del Sello del Estado sin más retribución que el premio á que tengan derecho.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden de 2 de idem, declarando improcedente el recurso interpuesto por la Junta directiva de la empresa del alumbrado por gas de Guipúzcoa contra una providencia del gobernador de dicha provincia.

—Otra de 4 de idem, levantando la suspensión impuesta á la mayoría del ayuntamiento de Alcora por el gobernador de Castellón.

Ministerio de Ultramar.—Ordenanzas de Aduanas para la isla de Puerto-Rico.

Ley de Enjuiciamiento civil

Promulgada en 5 de febrero de 1881, con la ley de bases del 21 de junio de 1880 y el decreto de 5

de febrero de 1881, comentada por D. J. R. F., Abogado del ilustre Colegio de Valencia.

U. n. tomo en 8.º, tipos claros, de cerca 700 páginas, 10 rs.

HERRERO DIALISADO DEL DR. QUESADA. (Véase la sección de anuncios.)

BOMBA ORSINI. (Véase la cuarta plana.)

AVISOS OFICIALES.

Servicio de la plaza para el 21 de abril de 1881. Parados los cuerpos de la guarnición.

El día 19 de abril, D. Luis de Ayat y Benedito, teniente coronel comandante de Sagunto.

El día 19 de idem, D. Manuel de San Ferrnando, jefe de enfermos y conducción de las altas á sus cuarteles y barberos al hospital, quinto Montado.

El teniente coronel sargento mayor, Massoni.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—Los soldados de educación Francisco Alencázar Vaites, José Lobo Ruiz, Vicente Peris Adouso, Ricardo Torren Gimeno y Miguel Saner Brunilla, se servirán presentarse en este gobierno militar para entregarles documentos de su pertenencia.

Valencia 18 de abril de 1881.—D. O. de S. E. El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

EDICTO. El soldado que fué del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, Bautista Bugos, que reside en esta ciudad, y si ignora el domicilio, se presentará en esta Fiscalía militar, plaza de Alfonso XII, número 3, piso 2.º, para prestar declaración.

Valencia 16 de abril de 1881.—Manuel Castro.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—El médico segundo primero graduado de reemplazo en esta capital, D. Isidro Lorenzo González Alberich, se servirá presentarse en este gobierno militar para entregarle un documento de su pertenencia.

Valencia 20 de abril de 1881.—D. O. de S. E. El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—El soldado procedente del ejército de Puerto-Rico, Bautista Aznar Tomas, se servirá presentarse en este gobierno militar para entregarle un documento de su pertenencia.

Valencia 29 de abril de 1881.—D. O. de S. E. El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Instituto Médico Valenciano.—Comisión Central de Vacuación. El sábado próximo, 23 del corriente, á las tres de la tarde, celebrará esta comisión sesión pública, propagando la vacuna procedente del Cowpox de Gloucester, en el salón de sesiones de este Instituto, sito en las Casas Consistoriales, junto á la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Quedan deese surtidas de cristales con lina vacua derivada del espresado Cowpox, podrá verificarse en la botica de D. Ramón Ripas, llamada de las Estacas, Mercado, 40, unico deposito establecido por esta corporación.

Valencia 18 de abril de 1881.—P. A. de la Comisión Central, el secretario, Dr. Francisco Orts.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Por acuerdo de la junta de gobierno las horas de operaciones serán desde el día 26 del actual, lo sigue: las de todos los días festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde las cuatro hasta las seis de la tarde; y los domingos desde las nueve á las once del día.

Valencia 19 de abril de 1881.—El secretario general, Antonio Gomez.

ESPECIALULUS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy jueves 21 de abril de 1881. 5.ª de abono.—1.ª La comedia en tres actos. Jugar al escondite.—2.ª El juguete cómico-lince en un acto, n. R.

TEATRO DE APOLLO.—Funcion para hoy jueves 21 de abril de 1881. 5.ª de abono.—Túno impar.—La zarzuela en tres actos arreglo de una ópera, Las Campanas de Carrion.

TEATRO CAFÉ.—Funcion para hoy jueves 21 de abril de 1881.—Sexta representación de la gran comedia de magia, El Taiman de Sagras.

MOVIMIENTO DEL PUERTO. Buques entrados el día 20 de abril de 1881.

Vapor esp. Luis de Cuadra, de 964 t.; c. don José Nuchera, de Alicante con efectos, 28 tripulantes y 28 pasajeros.

Vapor esp. Colon, de 737 t.; c. D. Juan Albizuri, de Alicante con efectos, 22 tripulantes y 4 pasajeros.

Vapor esp. Anselmo, de 776 t.; c. D. Jacinto Navaleja, de Alicante con efectos, 25 tripulantes y 2 pasajeros.

Laud esp. Anita, de 19 t.; p. Andrés Pastor, de Torrevieja con sal, 4 tripulantes y un pasajero.

Laud esp. Viejo San Sebastian, de 40 t.; patron Vicente Ortuño, para Aguilas con efectos y 0 tripulantes.

Vapor inglés Rover, de 420 t.; c. Mr. Evans, de Hull con carbon y 14 tripulantes.

Vapor esp. Manuel Perez, de 329 t.; c. don S. Sñoras, de Tarragona con efectos, 17 tripulantes y 2 pasajeros.

Balandra esp. Iris, de 49 t.; p. Vicente Gavilá, de Torrevieja con sal y 5 tripulantes.

Balandra esp. Adela, de 40 t.; p. Vicente Pascual, de Cete con pipas vacias y 6 tripulantes.

SALIDOS. Vapor esp. Colon, de 737 t.; c. D. Juan Albizuri, para Barcelona con efectos, 22 tripulantes y 2 pasajeros.

Vapor esp. Anselmo, de 776 t.; c. D. Jacinto Navaleja, para Barcelona con efectos, 25 tripulantes y 2 pasajeros.

Vapor inglés Camilla, de 957 t.; c. Mr. Haydon, para Londres con naranja y 21 tripulantes.

Vapor esp. Luis de Cuadra, de 964 t.; c. don José Nuchera, para Barcelona y Marsella con efectos, 28 tripulantes y 37 pasajeros.

CORREO DE MADRID.

DE VARIOS PERIÓDICOS.

De El Fénix: «Dice un periódico que el Sr. Balaguer no emprenderá su anunciada excursión á varias provincias hasta después de las elecciones de ayuntamientos.

«Otra excursión!

Por lo visto, estamos condenados á que no coen las grandes lluvias.

Y lo que es el viaje del Sr. Balaguer promete ser un chubasco de los mas recios de la temporada; porque si en el anterior disparó con balas de algodón, en este arrojará proyectiles de acero metal.

Bien puede blindarse el Sr. Camacho para recibir la nueva granizada.

Y quien no es el Sr. Camacho, porque los proyectos de Balaguer han de picar masallo.»

—De El Siglo Futuro: «Como lo mismo dá comenzar estas cosas por arriba que por abajo, vamos á comenzar por los posibilistas, que llaman.

La palabra posibilista, pudoroso disfraz del panismo, ya saben Vds. que hoy por hoy sirve para designar á D. Emilio, el del cosmos y demás demócratas, digámoslo así, que se arriman al gobierno que mas calienta.

Los posibilistas se han reunido.

«Ayer tarde (dice un periódico) se reunió el comité directivo del partido posibilista en casa del Sr. Albarza para oír al Sr. Castelar la lectura de la circular-manifiesto que dirige á sus correligionarios con motivo de las próximas elecciones municipales.

Era creencia general la de que hoy se publicaría dicho documento; pero noche á última hora dimos asegurar que no aparecerá en las columnas de El Globo hasta mañana, por ser necesario introducir algunas ligeras correcciones en la circular, que afectan mas al estilo que al fondo de dicho documento.»

«Correcciones? ¿Y correcciones de estilo? ¿Y estaba redactado por el gran hablador de los infosufos?

No lo entendemos. (Ni nos importa)»

Correspondencia particular de EL ALMOGAVAR.

Madrid 19 de abril de 1881.

Sr. Director de EL ALMOGAVAR. Mi querido amigo: En estos últimos días no se ha hablado de otra cosa que de la salida del señor Camacho del ministerio de Hacienda. La causa no es otra que las contestaciones entre este señor y Balaguer, con motivo de la coñetilla poco satisfactoria para este último, puesta en el oficio, en que se le admitía la dimision del cargo de vicepresidente del Circulo constitucional; y como el Sr. Balaguer es hoy el enfant terrible de la situación, no hay mas remedio que entregarle al Sr. Camacho en holocausto. Así se le ha prometido al menos, y esta es la causa de que haya aplazado algo sus iras el popular orador catalán.

La cuestion de candidatos para las diputaciones á Cortes, que no ha dejado un momento de ocupar al gobierno, se presenta mas fuerte cada momento. El gobierno ha hecho cundir la voz de que no intervendrá en este asunto, dejándolo todo á la iniciativa de los comités de distritos, en la inteligencia que no podrán luchar en un mismo distrito dos candidatos adictos, ó que se llamen amigos del gobierno, puesto que no será considerado como tal el que quebrante dicha orden.

El manifiesto redactado por la comision nombrada por la Junta directiva de los moderados-históricos será leído uno de estos días á la Junta en pleno, y aprobado que sea, se dirigirá á los comités de provincias.

Ha sido relevado del mando de Puerto-Rico el general Despujols, por haber cumplido el tiempo reglamentario; pero, en realidad, lo ha sido para dar colocacion al general La Portilla, reemplazado por el general Mendinueta; Despujols quedará de reemplazo. Por lo visto, no es muy amigo del héroe saguntino.

El duque de Frias no ha aceptado la embajada de Berlin que se le habia ofrecido por el gobierno. Quería otra cosa.

Suyo afectisimo, Tobias.

EXTRANJERO.

LAS AGRESIONES DE TUNEZ.

Un guardia árabe del ferro-carril de Bona á Guelma fué muerto por varios individuos de la tribu de los krumirs.

Después de este asesinato, la estacion de Oued-Meli, donde se habia refugiado el asesino, fué invadida por la multitud, que incendió los edificios, amenazó á los viajeros y desbarató la maquinaria.

A causa de este hecho, el personal del ferro-carril de Ghadimaon y de Oued-Meli se replegó en Souk-el-Arba, donde se encuentra el campo del ministro de la Guerra de Túnez, que envió 130 caballos para proteger á dichos empleados.

Se habla de otras dos agresiones contra dos empleados de la línea férrea.

Doscientos metros de hilo telegráfico fueron arrancados en la línea que une á Túnez con Argel.

De Kef dicen que el telégrafo ha sido completamente destruido en una extension de mas de 150 metros. Los indígenas solo han reservado el segundo hilo que une á Túnez con Argel por tierra, porque lo creen reservado al gobierno del Bey y á los residentes italianos.

El cónsul de Francia en Túnez está redactando á toda prisa una memoria sobre estos y otros hechos no menos graves, que será remitida á su debido tiempo á los gobiernos extranjeros, para justificar la conducta de Francia.

LA EJECUCION DE LOS NIHILISTAS.

El viernes se levantó en San Petersburgo el patibulo para la ejecucion de los asesinos del czar Alejandro II. Dos de estos, Rissakoff y Michaleff, impetraron del Senado la gracia de indulto, siendoles denegada, pues «el carácter abominable del delito no admitia clemencia alguna,» según declaración de aquel alto cuerpo.

Para sustraerse á toda participacion en el proceso, el emperador salió para su palacio de Gatchina, en la corte, dos días antes de la apertura de los debates judiciales.

El día 15 apareció espléndido. Ni una sola nube oscurecia la limpidez de un cielo azul, en el que brillaba un sol magnífico. La multitud invadía la plaza Simeon y calles adyacentes, que se hallaban tapizadas de una ligera capa de hielo: en aquella plaza debia tener lugar la ejecucion.

En medio del cuadro formado por las tropas elevábase el

